

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de marzo de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2019-00534-00**

**AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE**

Inicio audiencia: 9:20 a.m. del 3 de marzo de 2023

Fin audiencia: 10:54 a.m., del 3 de marzo de 2023

**INTERVINIENTES**

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

*Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el demandante señor MAURICIO ANDRÉS SÁNCHEZ RUIZ, su apoderada IRENE JOHANNA YATE FORERO, la demandada LUZ DARY MORA RINCON y su apoderado RICARDO GONZÁLEZ USATEGUI.*

**INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.**  
**LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE SAMIR ALIRIO PAEZ**  
**MOJICA Y LIBIA ROCIO USECHE OLARTE**

*Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por la apoderada del demandante, agregados en la carpeta digital al número 26 que contiene el expediente folios 240 a 252, así mismo el apoderado de la demandada presenta su escrito de inventarios con varios anexos documentos 24, 25, 27 y 28 obrante a los folios 192 a 239 y 253 a 256. Teniendo en cuenta el escrito citado se presentan las siguientes partidas:*

<b>ACTIVO</b>	<b>VALOR PARTIDA</b>
<b>PARTIDA ÚNICA:</b> <i>Inmueble casa de habitación ubicada en la calle 1ª No. 73F-06, urbanización los laureles, localidad de Kennedy de esta ciudad, M.I. 50S-276315.</i>	<b>OBJETADA POR EL AVALUO</b>

<b>PASIVO PRESENTADOS POR EL DEMANDANTE</b>	<b>VALOR PARTIDA</b>
<b>PARTIDA PRIMERA:</b> Crédito hipotecario No. 204119048779, adquirido por la suma de \$175'000.000 a favor del Banco Scotiabank COLPATRIA. (también fue inventariada en la partida novena de la demandada)	\$134'066.066
<b>PARTIDA SEGUNDA:</b> Crédito de libre inversión del banco Av Villas No. 26976677, adquirido por la suma de \$41'300.000, el cual se adquirió para unificar algunas deudas adquiridas en el matrimonio como, crédito compensar No. 4650060917, con Finandina No. 4300, utilizados para el sostenimiento del hogar, educación, vacaciones entre otros.	\$18'022.364 <b>OBJETADA (es un crédito personal)</b>
<b>PASIVOS PRESENTADOS POR LA DEMANDADA</b>	<b>VALOR PARTIDA</b>
<b>PARTIDA PRIMERA:</b> Banco Davivienda Crediexpress fijo No 05900006004558893 crédito usado para la compra de la vivienda, crédito que fue novado por incurrir en mora	\$116.488.868 <b>OBJETADA</b> (no coincide con el crédito hipotecario, fue adquirido con posterioridad a la salida de Mauricio de la casa)
<b>PARTIDA SEGUNDA:</b> Crédito SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Flexicredito Rot 4605536757	\$33.693.070,02 <b>OBJETADA</b> (no se relaciona el número del crédito adquirido con posterioridad a la salida de Mauricio de la casa no se sabe su uso, es deuda personal)
<b>PARTIDA TERCERA:</b> Tarjeta de Crédito No. 100010000010270230 del Banco Colpatria para cancelar créditos comunes y las líneas de crédito de la demandada	\$12.808.614 <b>OBJETADA</b> (no tiene conocimiento y no se sabe para que fue utilizada)
<b>PARTIDA CUARTA:</b> Banco AV VILLAS crédito No 02580998 adquirido el 16 de marzo de 2019 valor inicial \$41.689.755	\$23.300.211 <b>OBJETADA</b> (no tiene conocimiento y no se sabe para qué fue utilizada)

<p><b>PARTIDA QUINTA:</b> Crédito Bancolombia No. 1080095310 por la suma de \$21.200.000</p>	<p>\$4.265.754 <b>OBJETADA</b> (no tiene conocimiento de la fecha y no se sabe para qué fue utilizada)</p>
<p><b>PARTIDA SEXTA:</b> Tarjeta de Crédito Banco Colpatria No. 00010001000010270230</p>	<p>\$14.200.000 <b>OBJETADA</b> (no tiene conocimiento y no se sabe para qué fue utilizada)</p>
<p><b>PARTIDA SEPTIMA:</b> Tarjeta de crédito Banco Falabella adquirida el 04/08/2019 terminada en 1076</p>	<p>\$2.475.565 <b>OBJETADA</b> (no tiene conocimiento y no se sabe para qué fue utilizada)</p>
<p><b>PARTIDA OCTAVA:</b> Deuda con la señora Luz Dary que se está discutiendo con la compañía LMC TECNOLOGIA SAS, pues ella lo canceló tiene proceso de rendición de cuentas en el juzgado 37 Civil Municipal radicada el 4 de marzo de 2020, proceso con desistimiento tácito el 23 de noviembre de 2021 radicado No. 11001400303720200006800.</p>	<p>\$76.627.479 <b>OBJETADA</b></p>
<p><b>PARTIDA NOVENA:</b> Prediales cancelados año 2018 \$1.411.000, 2019 \$1.665.000, 2020 2 cuotas de \$1.025.000, \$1.000.000 2021 4 cuotas de \$511.000, 2022 \$1.861.000</p>	<p>\$9.006.000 <b>OBJETADA</b> años 2018 y 2019 acepta la suma \$5.930.000 (años 2020 a 2022)</p>
<p><b>PARTIDA DECIMA PRIMERA:</b> Costos educativos menor.</p>	<p>\$17.453.768 <b>OBJETADA</b> (las partes llegaron a un acuerdo se allegan pagos de cuotas alimentarias, matriculas y otros, además frente a incumplimiento cuenta con el proceso respectivo)</p>
<p><b>PARTIDA DECIMA SEGUNDA:</b> Pasivo por la remodelación de la casa a favor de la demandada para el mantenimiento certifica el maestro ALBEIRO CUERVO NOGUERA realizadas antes del mes de octubre del año 2020 en vigencia de la sociedad conyugal.</p>	<p>\$12.290.000 <b>OBJETADA</b> (en la convivencia se hicieron remodelaciones por el tío de la señora, estas remodelaciones se desconocen)</p>

*Como quiera que dentro de la diligencia se presentaron objeciones, frente a los activos y pasivos relacionados, como pruebas se tendrán en cuenta las documentales aportadas al plenario en el transcurso del proceso y también las allegadas con los escritos de inventarios y avalúos, por secretaria se ordena reiterar la orden del auto de fecha veinticuatro (24) de enero de los cursantes a los bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA y AV VILLAS a fin de que procedan a dar respuesta a lo solicitado en el citado de forma inmediata, agregando que deben indicar la fecha de la adquisición de los productos y la fecha de desembolso de los mismos en caso de tratarse de préstamo, así mismo deberá librarse comunicación a fin de que se certifique la fecha exacta de adquisición y desembolso de los créditos Bancolombia terminado en 565, crédito Colpatria terminado en 230, crédito Colpatria terminado en 567 y 779, Banco AV VILLAS No. 26976677. De otra parte, se deja constancia que no se decreta la declaración peticionada, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 501, los apoderados tienen hasta cinco (5) días hábiles a la realización de la audiencia que se señalará deberán aportar el correspondiente avalúo comercial de la partida única inventariada, con copia al restante apoderado*

*Para resolver las objeciones y tal como lo prevé el numeral 3 del artículo 502 del Código General del proceso se suspendió la diligencia y se señaló la hora **de las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) del día 25 de Mayo del año 2023.***

*La presente decisión queda notificada en estrados.*

*No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:54 a.m. del día 3 de Marzo de 2022, se levanta la audiencia.*

Firmado Por:  
Maria Emelina Pardo Barbosa  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Familia 031 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4d78f8cd77d6510e3316049ef983f36ca5a698596b460ad91ab307305023dc**

Documento generado en 03/03/2023 12:55:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**